Rawson, 8 de junio de 2.012.-

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: "**OFICINA DE LA DEFENSA PÚBLICA C. R. (E. M.) s/ RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENOR DE EDAD"** (Expte. N º 22.652-O-2012).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Vienen estos autos a nuestra consideración en virtud de la casación por arbitrariedad interpuesta por la actora a fs. 222/238 vta. contra la Sentencia Interlocutoria de la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia de fs. 208/213 vta. y aclaratoria de fs. 217 y vta.--

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Se observa que el recurso cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse

///

esta Sala del Superior Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación de la actora a fs. 222/238 vta..----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el Art. 296 del C. P. C. C..----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala por encontrarse ausente, en comisión de servicio, el Sr. Ministro Dr. José Luis PASUTTI.----------

///

--Fdo. Dres. Daniel L. CANEO; Fernando S. L. ROYER.----------
-

-Recibida en Secretaría el 11/06/2012.----------

------Registrada bajo el N ° 32/S.R.E/2012. Conste.----------
---------Fdo. Dra. Carmen VELEZ. Scria.----------

///